



| NOMBRE DEL PUESTO | <b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>  |
|-------------------|--|
| <b>OBJETIVO</b>   | Representar políticamente y administrativamente al Municipio del Nayar, así como la ejecutar los acuerdos y resoluciones del H.XXV Ayuntamiento Del Nayar.   |
| <b>FUNCIONES</b>  | <ol style="list-style-type: none"><li>I. Residir en la cabecera municipal durante el ejercicio de su periodo constitucional;</li><li>II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales y estatales que le confieran competencia;</li><li>III. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás ordenamientos del municipio y las resoluciones del Ayuntamiento que estén apegadas a derecho;</li><li>IV. Formar el catastro y padrón municipal, cuidando que estén inscritos todos los vecinos, con su nombre, edad, estado civil, nacionalidad, residencia, domicilio, propiedades, profesión, actividad productiva o trabajo de que subsistan, y si son jefes de familia, en cuyo caso se asentará el número y sexo de las personas que la formen;</li><li>V. Proponer al Ayuntamiento en la primera sesión de Cabildo, los nombramientos del Secretario, Tesorero, Contralor y demás titulares de la administración municipal. La propuesta que presente el Presidente Municipal será sometida a la aprobación del Cabildo; de no acordarse procedente, el Presidente Municipal presentara en la misma sesión una terna de candidatos para cada puesto, de entre los cuales el Cabildo hará la designación respectiva; si dicho cuerpo colegiado no acordare favorablemente o negare, en su caso, la propuesta de los candidatos, el Presidente Municipal expedirá inmediatamente a favor de cualquiera de los candidatos de la terna propuesta para cada cargo;</li><li>VI. Proponer al Ayuntamiento, en su caso, la remoción o sustitución del Secretario, Tesorero y demás titulares de las dependencias administrativas del municipio;</li><li>VII. Promulgar las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento y publicarlos en la Gaceta Municipal y en Bandos Municipales o en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado;</li><li>VIII. Rendir mensualmente un informe al Ayuntamiento sobre el estado que guarda la administración municipal en sus aspectos mas relevantes;</li></ol> |



- IX. Informar en los primeros diez días del mes de septiembre de cada año, en sesión solemne, al Ayuntamiento, del estado que guarda la administración municipal en todos sus aspectos y de las labores realizadas durante el año;
- X. Ejercer el presupuesto de egresos por conducto de la dependencia correspondiente y, en tal virtud, autorizar y enviar las ordenes de pago a la Tesorería Municipal que sean conforme a dicho presupuesto; asimismo ejercer el gasto de recursos provenientes de convenios de coordinación que celebre con el estado y la federación;
- XI. Vigilar la recaudación en todas las ramas de la hacienda pública municipal, cuidando que la inversión de los fondos se haga con estricto apego al presupuesto y a las leyes correspondientes;
- XII. Ordenar la publicación mensual de los estados financieros en la forma que determine el Ayuntamiento;
- XIII. Prestar a las autoridades judiciales el auxilio de policía que soliciten para la ejecución de sus mandatos;
- XIV. Visitar cada poblado del municipio por lo menos dos veces al año en compañía de los demás miembros del Ayuntamiento y de los servidores públicos que estime conveniente con el objeto de conocer sus necesidades y dictar las medidas de solución que procedan;
- XV. Contestar y atender sin demora los informes y recomendaciones que dicten las comisiones Estatal y Municipal de Derechos Humanos, haciendo que los servidores públicos municipales procedan en los mismos términos cuando fueren requeridos por dichos organismos;
- XVI. Intervenir en la forma y términos señalados en la legislación civil, en relación a los actos del estado civil de las personas;
- XVII. Integrar, coordinar y supervisar el sistema municipal de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de desastre, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades de los gobiernos estatal y federal y concertar con las instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes para el logro del mismo objetivo, además de ejecutar las determinaciones que sobre esta materia dictamine el Ayuntamiento; y  
Todas las demás que deriven de los acuerdos del Ayuntamiento, cuando legalmente procedan.



H. XXV AYUNTAMIENTO DEL NAYAR  
UNIDOS MOVIENDO AL NAYAR



H. XXV AYUNTAMIENTO DE  
**EL NAYAR**  
2014-2017

|                        |                   |                           |                          |
|------------------------|-------------------|---------------------------|--------------------------|
|                        |                   |                           |                          |
| <b>REQUERIMIENTOS</b>  |                   |                           |                          |
| <b>SEXO</b>            | <b>INDISTINTO</b> | <b>EXPERIENCIA MINIMA</b> |                          |
| <b>NIVEL ACADEMICO</b> |                   |                           | <b><u>CURRICULUM</u></b> |
| <b>PERFIL PERSONAL</b> |                   |                           |                          |
|                        |                   |                           |                          |

